

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y FINANCIAMIENTO ESPECÍFICO
ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA (INE) PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA DE CARACTERIZACIÓN
DEL VISITANTE Y DEL MÓDULO DE TURISMO INTERNO.**

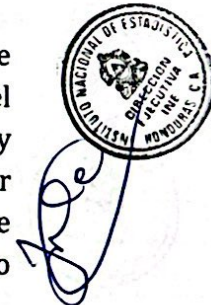
Número 023- IHT-2022

Nosotros **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRIA**, mayor de edad, casada, de nacionalidad hondureña, MAE, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1959-02979, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 032-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), facultada para realizar este tipo de actos y quien en adelante me denominaré "El IHT" y **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad Hondureña, sociólogo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0703-1967-00237, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 019-2022 de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil veintidós (2022), facultado para realizar este tipo de actos y quien en adelante me denominaré "El INE", Ambos con facultades legales para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional y financiamiento específico, el cual se registrará conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:



CONSIDERANDO (1): Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme el Artículo 19 de su ley Constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas u organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

CONSIDERANDO (2): Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al Artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país. Que por medio de la cooperación entre el sector público y privado se pueden obtener resultados satisfactorios, en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.



CONSIDERANDO (3): Que el Plan de Gobierno para Refundar Honduras 2022-2026 de la Presidenta Xiomara Castro plantea como objetivo el desarrollo humano sustentable, es necesario que la actividad económica del turismo cuente con estadísticas confiables y oportunas que permitan desarrollar estrategias objetivas que promuevan una mejor calidad de vida en los hondureños y las hondureñas.

CONSIDERANDO (4): Que el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) tiene como finalidad estimular y promover el turismo como una actividad económica que impulse el desarrollo del país por medio de la conservación, protección y aprovechamiento racional de los recursos turísticos nacionales.

CONSIDERANDO (5): Que el Instituto Nacional de Estadística (INE) tiene como finalidad coordinar el Sistema Estadístico Nacional (SEN), asegurando que las actividades estadísticas oficiales se efectúen en forma integrada, coordinada, racionalizada y bajo una normativa común.

CONSIDERANDO (6): Que el INE, cuenta con gran experiencia en actividades de diseño, recopilación, procesamiento, análisis, difusión y publicación de la información de la estadística oficial del país



CONSIDERANDO (7): Que el Artículo 7 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, establece que el **CONSEJO NACIONAL DE TURISMO** estará a cargo en conjunto con la Presidencia Ejecutiva del IHT, de la Dirección y Administración del IHT. Que mediante Certificación emitida el trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022), hace constar que en sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Turismo, que se celebró en fecha nueve (9) de junio del año dos mil veintidós (2022), y constando en Acta **No.02-2022 (TERCERA PARTE)**, fue presentado el punto de agenda No.7 Gerencia de Estadísticas de Turismo, referente a que se da por **APROBADO Y RATIFICADO: 1. Suscripción Convenio** entre el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) y el Instituto Nacional de Estadística (INE), por la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L.2,500.00.00)**.

POR LO TANTO, "El IHT" y "El INE" ACUERDAN:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO: Trabajar de forma conjunta para aunar habilidades técnicas y recursos en aras de generar información estadística relacionada al sector turismo oportuna y confiable, para la adecuada toma de decisiones.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO: a) Implementar la encuesta de caracterización del visitante de acuerdo a la metodología establecida por el

IHT, la cual permitirá obtener información sobre el comportamiento del visitante receptor y emisor durante sus viajes turísticos y sus características principales. b) Implementar la Encuesta de turismo interno de acuerdo a la metodología establecida por el IHT, la cual permitirá obtener información sobre el comportamiento del visitante hondureño durante sus viajes turísticos dentro del país, así como sus características principales.

CLAÚSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL INE:

- a) Designar a la Gerencia Técnica que será la responsable de la elaboración y cumplimiento del calendario de trabajo para el desarrollo de las actividades que se definan en el presente Convenio.
- b) Implementar la encuesta de turismo interno como un módulo dentro de la Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples y remitir la base expandida al IHT.
- c) Brindar apoyo técnico al IHT, en el proceso de revisión y actualización del diseño muestral para la implementación de la Encuesta de caracterización del visitante.
- d) Elaborar la versión electrónica de la encuesta de turismo interno, considerando la encuesta definida por el IHT.
- e) Implementar las encuestas de caracterización del visitante según el diseño muestral que se establezca.
- f) Realizar el proceso de control de calidad de la encuesta de caracterización del visitante que se aplique y del módulo de turismo interno.
- g) Consolidar, depurar y revisar la calidad de la información de las bases de datos de la encuesta de caracterización del visitante y del módulo de turismo interno.
- h) Entregar al IHT las bases de datos depurada de la encuesta de caracterización del visitante en un lapso de al menos veinte (20) días después de finalizado el proceso de levantamiento de información en campo de cada periodo establecido.
- i) Brindar apoyo técnico al IHT en el proceso de expansión de la encuesta de caracterización del visitante.
- j) Presentar la documentación para realizar la liquidación de fondos que reciba del IHT de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- k) Promover espacios de coordinación entre los equipos técnicos de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL IHT:

- a) Designar a la Gerencia Técnica que será la responsable de la elaboración y cumplimiento del calendario de trabajo para el desarrollo de las actividades que se definan en el presente Convenio.

- b) Transferir al INE los fondos definidos por ambas instituciones para implementar la encuesta de caracterización del visitante y dos (2) módulos de turismo interno. La desagregación de los fondos se establece en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- c) Brindar espacios de participación para recibir del INE el apoyo técnico en el proceso de revisión y actualización del diseño muestral para la implementación de la Encuesta de caracterización del visitante, para lo cual el IHT remitirá la información necesaria al INE.
- d) Proporcionar al INE la metodología de implementación de la encuesta de caracterización del visitante, instrumentos de recolección de información y demás información que solicite el INE y que esté relacionada con la implementación de la encuesta de caracterización del visitante y del módulo de turismo interno.
- e) Apoyar al personal del INE en el proceso de capacitaciones sobre la metodología del levantamiento de la información.
- f) Apoyar al INE en el proceso de supervisión del levantamiento de información en los puntos de implementación de la encuesta de caracterización del visitante.
- g) "El IHT" proporcionará en calidad de préstamo a "El INE", tabletas electrónicas para ejecución de la implementación de la encuesta de caracterización del visitante, para el personal que "El INE" contrate de manera independiente. El proceso de préstamo del equipo se realizará siguiendo lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Convenio.



CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONVENIO. "El INE" y "El IHT" han definido un presupuesto de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,500,000.00)** para implementar el módulo de turismo interno y la encuesta de caracterización del visitante.



Para implementar el módulo de turismo interno "El INE" ha definido un presupuesto total de L.822,000.00, es decir, L.411,000.00 por periodo de aplicación, uno en septiembre de 2022 y otro en el primer trimestre del año 2023. El Módulo de turismo interno será aplicado como parte de la Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples coordinada por "El INE", y será ejecutado por los investigadores de campo que contrate "El INE" para ese fin. El presupuesto del Módulo de turismo interno será liquidado por "El INE" contra un informe mediante el cual se dé a conocer la información general relacionada al proceso de aplicación del módulo de turismo interno y los resultados del mismo. Asimismo, "El INE" deberá adjuntar al informe, una planilla firmada y sellada por las autoridades correspondientes, en la que se incluya el listado de los investigadores que participen en la

implementación del módulo de turismo interno, especificando nombre completo, número de documento nacional de identificación, teléfono y firma.

Para la aplicación de la encuesta de caracterización del visitante se ha definido el siguiente presupuesto, el cual se desagrega por tipo de gasto:

Tipo de gasto	Presupuesto (Lempiras)
Contratos especiales	586,138.00
Servicio de imprenta, publicaciones y reproducciones	540.00
Primas y gastos de seguros	23,040.00
Servicio de internet	25,000.00
Pasajes nacionales	31,250.00
Viáticos nacionales	932,900.00
Combustible	79,132.00
Total	1,678,000.00



El valor establecido para el diseño e impresión de los carnés de identificación de investigadores de campo que se contraten para implementar la encuesta de caracterización del visitante, se debe considerar un costo simbólico ya que el "El INE" utilizará materiales y maquinaria de su propiedad para diseñar, imprimir y laminar los carnés de identificación.



El INE" podrá realizar modificaciones en el presupuesto por tipo de gasto previa notificación oficial a "El IHT" y después de recibir la aprobación por parte de "El IHT".

CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSOS Y LIQUIDACIÓN. Después de la firma del presente Convenio "El IHT" realizará una primera transferencia a "El INE", por un valor correspondiente al ochenta por ciento (80 %) del total del presupuesto establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio que equivale a **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS** (L.2,000,000.00) y un segundo y último desembolso por un valor correspondiente al restante veinte por ciento (20%) que equivale a **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS** (L.500,000.00) contra la entrega del expediente de liquidación del primer desembolso realizado. Los documentos que deben formar parte del expediente de liquidación se establecen a continuación: Copia de los contratos extendidos a los investigadores de campo, copia de la póliza de seguros en la que se defina las primas y gastos de seguros para investigadores de campo que se contraten para implementar la encuesta de caracterización del visitante, factura de las recargas y copia de las liquidaciones de viáticos de los técnicos del INE que realicen las supervisiones (De acuerdo al Reglamento

de Viáticos que utilice "El INE). "El INE" se compromete a reintegrar a "El IHT" los fondos que no se hayan ejecutado al finalizar el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROTOCOLO PARA EL PRÉSTAMO Y USO DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS. "El IHT" prestará de forma temporal a "El INE" las tabletas para que los investigadores puedan aplicar la encuesta de caracterización del visitante. La entrega de las tabletas se realizará de acuerdo a lo establecido en el "Protocolo para el préstamo y uso de dispositivos tecnológicos propiedad del Instituto Hondureño de Turismo (IHT) al Instituto Nacional de Estadística (INE) para la implementación de la Encuesta de caracterización del visitante", considerado como Anexo A del presente Convenio.

El préstamo del equipo se realizará después de que "El IHT" y "El INE" firmen el Contrato de Comodato, según lo establecido en el Artículo 133 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, aprobado mediante Acuerdo 226-2017.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA GARANTIA: "EL INE", al momento de la firma del presente documento legal y previo a realizar el desembolso por el Instituto Hondureño de Turismo, otorgará un pagare a favor de "EL IHT" cubierto el 100% del desembolso realizado por el Instituto Hondureño de Turismo, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas.- El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Gerencia Administrativa del Instituto Hondureño de Turismo hasta que se dé por aceptada la liquidación total de los fondos desembolsados por la Gerencia Administrativa del IHT, y será devuelto si así lo requiere "EL INE", o quedará sin valor y efecto una vez que la Gerencia Administrativa de "El IHT" emita el correspondiente finiquito del convenio a favor del "El INE".

CLÁUSULA NOVENA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN E INFORMES: Una vez finalizadas las actividades descritas en el presente documento, el Comité Interinstitucional (El cual estará conformado por los enlaces institucionales definidos por las partes en la Cláusula Décima del presente Convenio) levantará y firmará un acta de conformidad, manifestando que todas las actividades se realizaron de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la Gerencia Técnica de "El INE" encargada de dar seguimiento al presente documento legal, deberá trasladar los documentos de liquidación a la Gerencia Técnica de "El IHT", una vez verificados por la Gerencia Técnica encargada, tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que se realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso, lo anterior no eximirán de las acciones que pueda realizar el Tribunal Superior de Cuentas

(TSC). Visto lo anterior, el Comité Interinstitucional, en el marco de lo antes descrito se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización de las actividades descritas en el presente convenio, la liquidación financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA: ENLACES DE LAS PARTES. Para dar cumplimiento al presente convenio, "EL IHT" establece como enlace institucional a la Presidenta Ejecutiva **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRIA** y/o a sus representantes designados y "EL INE" establece como enlace institucional al Director Ejecutivo **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS** y/o sus representantes designados, por lo que, a través de los enlaces, se dará el seguimiento efectivo al presente convenio, los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de conflicto, las partes firmantes, se comprometen a:

- Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
- Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.
- De no lograrse un acuerdo conciliatorio entre las partes, se procederá a agotar la Vía Judicial correspondiente para efecto de cumplimiento del presente convenio con Jurisdicción de Francisco Morazán.



CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCINSIÓN. El presente convenio podrá ser rescindido por lo siguiente:

- Por la voluntad expresa de ambas partes.
- Cuando una de las partes no cumpla con los compromisos. En tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con un (01) mes de anticipación.
- En caso de conflictos o controversias entre las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser revisado y modificado a petición de cualquiera de las partes, y en caso de haber controversias, podrá ser modificado por consentimiento mutuo, dentro de la vigencia del mismo. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que las partes notifiquen por escrito una a la otra para su aprobación; las cuales formarán parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES Y USO DE MARCAS. Las partes anticipan que desean formular ciertas comunicaciones sobre las actividades que se describen en

este convenio. Las partes están de acuerdo en que estas comunicaciones estarán orientadas a las actividades descritas en el presente Convenio, y que de ninguna manera sugerirán o implicarán una aprobación de los productos, servicios, operaciones o prácticas del IHT o EL INE.

Cada una de las partes ofrecerá a la otra el derecho a revisar, editar y aprobar o rechazar cualquiera de los materiales o las comunicaciones relativas a las actividades que se describen en este convenio y las relaciones entre las partes.

Cada una de las partes dará a la otra un plazo razonable, que en el caso de comunicados de prensa y similares será de al menos cinco días hábiles, para ejercer su derecho de revisar, editar, y aprobar; proceso que debe realizarse por escrito. Salvo lo establecido aquí, las partes no se referirán a su relación o a este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. Las Partes mantendrán absoluta confidencialidad sobre los documentos, datos u otra información que hubiere sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte con relación al presente Convenio, antes, durante y después de la ejecución del mismo. Esto incluye información impresa, escrita, oral, contenida en medios electrónicos o en programas de cómputo del "El IHT" y el "El INE". Así mismo "El IHT" y "El INE" se obligan a tomar las medidas necesarias, incluyendo entre otras, la capacitación respecto de las obligaciones de confidencialidad aquí contenidas, así como la firma en su caso de convenios de confidencialidad con su personal para que cualquier consejero, funcionario, empleado, representante, asesor, o agente suyo que participe en la prestación del servicio mantenga confidencialidad respecto de la información a que se tenga acceso. "El IHT" y "El INE" aceptan que la información confidencial y secreta de ninguna manera incluirá: (a) Toda aquella información que "El IHT" y "El INE" hubiesen poseído con anterioridad a la fecha de celebración del presente Convenio; (b) Toda aquella información que hayan obtenido legalmente de un tercero, sin que dicho tercero haya tenido la obligación de mantener bajo dicho carácter de confidencialidad; (c) Toda aquella información que sea del dominio público; (d) Toda aquella información que sea desarrollada en forma independiente por "El IHT" y "El INE"; (e) Toda aquella información que requiera ser reportada o divulgada a las autoridades judiciales o administrativas en cumplimiento de alguna Ley, Reglamento o Decreto, que resulte aplicable a la parte que lo divulgue, o bien que dicho requerimiento de divulgación sea resultado de una orden, sentencia o laudo que sea obligatorio para "El IHT" y "El INE", situación en la cual la parte que tenga obligación de divulgar o revelar la información confidencial y secreta deberá inmediatamente informar a la otra parte. La presente Cláusula continuará vigente por un término de quince (15) años, después de que el

presente Convenio haya terminado por cualquier causa, obligándose "El IHT" y "El INE" a pagar los daños y perjuicios que se ocasionen por dicho incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: RECIPROCIDAD. Cada una de las partes firmantes del Convenio se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. En el marco del presente Convenio sobre los derechos de propiedad intelectual, que pueden incluir derechos de bases de datos, derechos de autor, publicaciones registradas, que se desarrollen o concreten como resultado de esta cooperación técnica y financiera pertenecerán a ambas partes: IHT-INE, así como difusión de informes y datos deben reflejar la propiedad de ambas partes, lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos números 25 y 26 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística, Decreto Legislativo 86-2000.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma hasta el 30 de junio del año 2023. Dicho convenio podrá ser rescindido antes de la fecha de vencimiento por incumplimiento de cualquiera de las responsabilidades antes mencionadas, previa notificación por escrito.

En fe de lo cual firmamos este convenio de cooperación interinstitucional y financiamiento específico, en el municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los uno (01) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



YAIRA ESTHER GÓMEZ
Presidenta Ejecutiva
Instituto Hondureño de Turismo



JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Estadística

ANEXO A

Protocolo para el préstamo y uso de dispositivos tecnológicos propiedad del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), al Instituto Nacional de Estadística (INE) para la implementación de la "Encuesta de caracterización del visitante"

Objetivo: Establecer las condiciones y lineamientos para el préstamo, uso y cuidado del equipo tecnológico propiedad del Instituto Hondureño de Turismo (IHT) y que será utilizado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) para la implementación de la encuesta de caracterización del visitante.

Condiciones generales:

- El IHT asignará al INE en calidad de préstamo temporal el siguiente equipo para ser utilizado en la implementación de la encuesta de caracterización del visitante:

- 
- a) 12 tabletas electrónicas, marca Samsung, modelo Galaxy Tab4 SM-T231, con pantalla de 7 pulgadas, 8Gb memoria interna, con cámara frontal y trasera, sistema operativo Android, con su respectivo cargador, memoria Micro SD y cobertor;
 - b) 10 tabletas electrónicas, marca Samsung, modelo Galaxy TabE SM-T116BU, con pantalla de 7 pulgadas, 8Gb memoria interna, con cámara frontal y trasera, sistema operativo Android, con su respectivo cargador, memoria Micro SD y cobertor.
 - c) 11 baterías portátiles externas de 16,000 mAh para recargar tabletas, con dos puertos de carga USB de 5V.

Todas las tabletas incluyen un chip para internet móvil con tecnología 2G/3G/LTE de 10 Gb para transferir la información recolectada en campo al servidor de datos definido por el Instituto Hondureño de Turismo.

- El INE deberá designar a la persona o dependencia que tendrá bajo su responsabilidad el equipo tecnológico asignado por el IHT en calidad de préstamo temporal, la persona o dependencia designada estará obligada a: a) Velar por el adecuado uso, manejo, cuidado, salvaguardia, identificación, registro y control de los bienes prestados por el IHT. b) Establecer e implementar el procedimiento interno para el registro, custodia, uso, vigilancia y conservación adecuada de los bienes prestados, sin menoscabo de las responsabilidades específicas que le corresponden

a cada usuario o usuaria. c) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la administración de los bienes del estado y canalizar las situaciones que lo requieran a los órganos pertinentes.

- El INE debe utilizar los bienes únicamente para los fines e intereses institucionales que se han pactado con el IHT.
- El INE deberá retornar en los términos y las mismas condiciones de funcionalidad y estado físico en que fueron entregados los bienes asignados en calidad de préstamo por el IHT.
- El INE debe elaborar y mantener actualizado el expediente administrativo del equipo prestado por el IHT, su ubicación física y la información sobre las personas a quienes se entregan en custodia o uso.



• El INE debe entregar y dejar constancia del recibo conforme de los bienes que custodiarán las personas usuarias finales.

El INE debe comunicar de forma inmediata al IHT a través de la Gerencia de Estadísticas de Turismo, lo siguiente:

- i) Daños o desperfectos que sufra el bien, con el fin de que se hagan las gestiones correspondientes para su reparación, reposición o descargo.
- ii) La pérdida, robo o hurto del bien a su cargo, con el fin de que se hagan las denuncias pertinentes ante las instancias correspondientes, según los procedimientos establecidos por la normativa de la Dirección Nacional de Bienes del Estado.




Descripción del procedimiento:

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable
1. Entrega de equipo	1.1 Identifica el equipo tecnológico que será entregado al INE en calidad de préstamo temporal. Nota: solo podrán ser objeto de préstamo, los bienes que se encuentran legalizados y que se reflejen en los inventarios del IHT.	- Técnico designado por la Gerencia de Estadísticas de Turismo del IHT
	1.2 Realiza inspección técnica al equipo identificado para préstamo y registra la información en el "Formato de préstamo, inspección y devolución de equipo tecnológico". Nota: Personal de la Gerencia de Estadísticas de Turismo en forma conjunta con un técnico designado por la Unidad de Modernización y Tecnologías de la Información del IHT, verificarán que los dispositivos tecnológicos identificados para préstamo se encuentren en buen estado, cumplan con las especificaciones técnicas y sean funcionales para dar cumplimiento a las actividades definidas, describiendo a detalle las condiciones y características físicas en las que se encuentra el mismo y todos los accesorios o dispositivos que estos incluyen. Por su parte el Oficial de Bienes Nacionales tendrá la responsabilidad de realizar la validación física del equipo para constatar que el mismo está debidamente rotulado y registrado en el sistema de inventario del IHT, describiendo el número de inventario y costo del mismo.	- Técnico designado por la Gerencia de Estadísticas de Turismo del IHT - Técnico designado por la Unidad de Modernización y Tecnologías de la Información del IHT - Oficial de Bienes Nacionales del IHT
	1.3 Entrega a la persona o dependencia nombrada por el INE que tendrá bajo su responsabilidad los bienes asignados en calidad de préstamo por el IHT; quien verificará que el equipo recibido obedece al descrito en el "Formato de préstamo, inspección y devolución de equipo tecnológico". De acuerdo con el resultado de la verificación se procederá de una de las siguientes formas: - Si el resultado es favorable, se procederá a formalizar la entrega a través de la firma del "Formato de préstamo, inspección y devolución de equipo tecnológico".	- Técnico designado por la Gerencia de Estadísticas de Turismo del IHT - Oficial de Bienes Nacionales del IHT - Persona o dependencia

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable
	- Si el resultado es Desfavorable, se procederá a realizar las subsanaciones del caso para poder formalizar la entrega. Nota: Una vez que se finalice la etapa de entrega a título de préstamo temporal del equipo tecnológico, todas las partes deberán conservar y archivar la totalidad de la documentación física que soporta la entrega de los dispositivos.	asignada por el INE, que tendrá bajo su responsabilidad los bienes asignados
2. Uso, Custodia y Cuidado del equipo	2.1 Establece e implementa el procedimiento interno para el registro, custodia, uso, vigilancia y conservación adecuada de los bienes asignados por el IHT al INE en calidad de préstamo, observando y dando cumplimiento a la normativa que para tal efecto dicta la Dirección Nacional de Bienes del Estado.	- Persona o dependencia nombrada por el INE, que tendrá bajo su responsabilidad los bienes asignados
3. Devolución del equipo prestado.	3.1 Entrega el equipo en los términos y las mismas condiciones de funcionalidad y estado físico en que fueron entregados por el IHT.	- Persona o dependencia nombrada por el INE, que tendrá bajo su responsabilidad los bienes asignados
	3.2 Verifica el estado del equipo prestado, el cual deberá coincidir con las condiciones iniciales de la entrega, en cuanto a cantidad, funcionalidad y características físicas propias del equipo. Una vez verificado el equipo, se procederá de acuerdo a lo siguiente: - Si el equipo cedido al momento de su devolución no ingresa en las mismas condiciones o estado en que se realizó el préstamo, salvo el deterioro normal que pueda producirse, se deberá elaborar de manera inmediata, un informe que deberá advertir sobre las inconsistencias encontradas, indicar y anexar las pruebas necesarias, ya sean fotografías, videos o testimonios que evidencien el daño o hecho que aconteciera con el equipo a efecto de que el INE se haga	- Técnico designado por la Gerencia de Estadística del IHT - Técnico designado por la Unidad de Modernización y Tecnologías de la Información IHT - Oficial de Bienes Nacionales IHT

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable
	responsable y subsane. - Si el equipo cedido, al momento de su devolución ingresa en las mismas condiciones o estado en que se realizó el préstamo, deberá levantarse un acta de conformidad, en la que conste la recepción del mismo y las condiciones en que se recibe.	
4. Deterioro del equipo prestado.	4.1 Verifica y comunica daños o desperfectos que sufra el equipo. Si en el resultado de la verificación es: - Si se determina que el deterioro es normal a su uso previa comprobación de los hechos por un técnico en la rama; se deberá comunicar oficialmente a la Gerencia de Estadísticas de Turismo del IHT y esta a su vez informará a la Unidad de Bienes Nacionales del IHT, quienes realizarán las acciones que correspondan en apego a la normativa que para tal efecto dicta la Dirección Nacional de Bienes del Estado, para tal efecto el INE entregará un informe con todos los elementos y documentos probatorios del caso. - Si se determina que el deterioro es producto de negligencia o dolo por parte del usuario a quien se le asignó para uso el equipo, se deberán realizar acciones para que el equipo sea repuesto o reparado por quien corresponda, comunicando de manera oficial a la Gerencia de Estadísticas de Turismo del IHT sobre lo acontecido y la resolución del caso con toda la documentación en original y esta a su vez informe a la Unidad de Bienes Nacionales del IHT, quienes realizarán las acciones que correspondan en apego a la normativa que para tal efecto dicta la Dirección Nacional de Bienes del Estado.	- Persona o dependencia nombrada por el INE, que tendrá bajo su responsabilidad los bienes asignados
5. Pérdida del equipo prestado.	5.1 Realiza las acciones enmarcadas en los artículos 144, 145 y 146 Capítulo II, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, cuando se detecte o informe la pérdida, extravío, hurto o robo del equipo prestado.	- Persona o dependencia nombrada por el INE, que tendrá bajo su responsabilidad los bienes asignados

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable
	5.2 Comunica y remite a la Gerencia de Estadísticas de Turismo del IHT de forma oficial toda la documentación original que respalda la denuncia interpuesta ante la autoridad policial y el Dictamen emitido por el INE con responsabilidad o no por la pérdida, extravío, hurto o robo del equipo prestado; para que esta a su vez remita la documentación a la Unidad de Bienes Nacionales del IHT, quienes realizarán las acciones que correspondan en apego a la normativa que para tal efecto dicta la Dirección Nacional de Bienes del Estado.	- Persona o dependencia nombrada por el INE, que tendrá bajo su responsabilidad los bienes asignados
	5.3 Verifica la documentación remitida y el dictamen con responsabilidad o no emitido por el INE: - Si el resultado de la verificación es "Conforme", se procede a realizar las acciones que corresponda en apego a la normativa que para tal efecto dicta la Dirección Nacional de Bienes del Estado, esto a fin de reponer o descargar el equipo. - Si el resultado de la verificación es "No conforme", se proceda a girar las comunicaciones pertinentes al INE a efecto de que se realicen las subsanaciones o aclaraciones correspondientes. FIN DEL PROCEDIMIENTO	- Oficial de Bienes Nacionales IHT



PAGARÉ POR L. 2,500,000.00

Yo: **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, soltero, con nacionalidad hondureña, Sociólogo, portador de Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0703-1967-00237**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 019-2022 de fecha 26 de enero del año 2022, en el pleno goce y ejercicio de mis facultades mentales y civiles, sin coacción de ninguna clase, libre y espontáneamente, Declaro y hago constar: **PRIMERO:** Que en nombre y a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** con RTN: 0801-9008-186150, recibo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO**, con RTN: 0801-9001-211707, la cantidad de: **L2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)** en razón de lo establecido en el convenio número **023-IHT-2022**, suscrito en fecha uno (01) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), suma que **PAGARÉ** sin protesta, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno y en su propio domicilio, en caso de incumplimiento de lo establecido en el referido convenio. Caso contrario el Instituto Nacional de Estadística quedará exento de cualquier pago con la presentación de la **LIQUIDACIÓN** establecida en la cláusula Novena de dicho convenio. **SEGUNDO:** Que el saldo total de la mencionada obligación se efectuará conforme a lo incumplido y no liquidado en un solo pago de contado, en la Receptoría de Fondos del Instituto Hondureño de Turismo, en la fecha en la que se le solicite. **TERCERO:** En caso de que haya lugar al recaudo judicial o extrajudicial de la obligación contenida en el presente título valor será a mi cargo las costas judiciales y/o los honorarios que se causen por tal razón.

En fe de lo cual firmo el presente **PAGARÉ** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, a los dieciseis días del mes de diciembre de dos mil veintidos.

*Recibido
20-12-2022*

[Firma manuscrita]

JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Estadística

[Sello circular del Instituto Nacional de Estadística]